



**CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES SECTORIALES TRANSFERIDAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y RESPECTO DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA**

CONVENIO N° 001 -2024

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante "EL MIMP", con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señora Nancy Rosalina Tolentino Gamarra, con DNI N° 09999695, designada por Resolución Suprema N° 014-2023-PCM publicado el 14 de enero de 2023; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA**, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL" con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 320 distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente Regional, señor José Andrés Tello Alfaro, identificado con DNI N° 10139852, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 316 de fecha 03 de mayo de 2023; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. Con Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", en el cual se propuso la transferencia de funciones referidas a las materias de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como la transferencia en relación a las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social.
- 1.2. Con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD se aprueba la Directiva N° 007-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia".
- 1.3. Con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD se modifica la Directiva N° 007-2007-PCM/SD con el objeto de precisar, entre otros aspectos, las etapas del proceso de transferencia de las funciones sectoriales.
- 1.4. Con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD se aprueba las "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", estableciéndose los mecanismos de verificación y el procedimiento a seguir por parte de los Gobiernos Locales para la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, indicándose en el numeral 2.3 que el referido Portafolio deberá suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los que se definirán objetivos y metas específicas susceptibles de ser medidas a través de indicadores de monitoreo y evaluación.





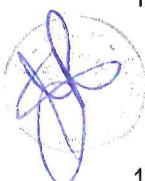
PERÚ


Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

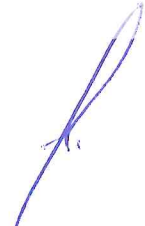



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA


1.5. Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD se aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del proceso de Descentralización", que en el numeral 2.2: "Convenios de Gestión para el acompañamiento y seguimiento de las Funciones y/o Instrumentos Transferidos", se señala que luego de formalizada la transferencia de las funciones y/o instrumentos asociados a las mismas, las partes involucradas suscribirán Convenios de Gestión para realizar un adecuado acompañamiento en la administración de los instrumentos transferidos y evaluar el proceso de descentralización en su dimensión administrativa.

 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 004-2011-MIMDES se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias, respecto de las Sociedades de Beneficencia Públicas del entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

 1.7. Mediante Resolución Ministerial N° 362-2011-MIMDES se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materias de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

 1.8. Mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades, y que precisa, a través de su Cuarta Disposición Complementaria Final, que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciéndose se entenderá como efectuada a **EL MIMP**.

 1.9. Mediante Decreto Legislativo N° 1411 se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia. En esta norma se establece que estas Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local provincial que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. Estas organizaciones tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

 1.10. Mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género. Esta política aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, el cual genera desigualdad, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres; reproduciéndose socialmente y transmitiéndose de generación en generación a lo largo de la historia del país.

1.11. Mediante Resolución Ministerial N° 305-2019-MIMP se aprueba el modelo de Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones transferidas entre el MIMP y los gobiernos regionales.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

1.12. Con Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, la misma que aborda el problema público de discriminación estructural por motivos de edad contra las personas adultas mayores, con miras a lograr la siguiente situación futura deseada: "Al 2030, en nuestro país, la discriminación estructural por motivos de edad hacia las personas adultas mayores se reducirá, permitiendo que ejerzan plenamente sus derechos, se garantice su calidad de vida, así como sus posibilidades de ejercer independencia y autonomía en la vejez".

1.13. A través de Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP se aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, que aborda de forma integral la discriminación estructural que enfrentan las personas con discapacidad.

1.14. Por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la misma que considera que el problema público consiste en el limitado ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, proyectando que la situación futura deseada sea que "Al año 2030, las niñas, niños y adolescentes ejercen sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social, acceden oportunamente a servicios de calidad en igualdad de oportunidades y sin discriminación, tienen condiciones para una vida saludable, alcanzan todo su potencial de desarrollo, ampliando sus oportunidades."



1.15. Con fecha 27 de julio de 2021 se suscribió el Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Metropolitana de Lima para el ejercicio de funciones sectoriales transferidas previstas en los artículos 50 y 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y respecto de las Sociedades de Beneficencia el cual culminó el 28 de febrero de 2023.



1.16. Con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

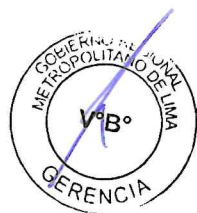


**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.**

2.1. **EL MIMP**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

2.2. Asimismo, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situación de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

2.3. **EL MIMP** tiene como Misión "Garantizar la igualdad y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables; modificando los patrones y constructos socioculturales discriminatorios y no igualitarios; previniendo y atendiendo situaciones de violencia, desprotección o riesgo, de manera pertinente y oportuna".





2.4. Por ello, su ámbito de competencia es: i) la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género; ii) la promoción y protección de los derechos de las mujeres con énfasis en el fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía, la igualdad de oportunidades y la promoción de la participación de las mujeres en el ámbito público; iii) la prevención, protección y atención la violencia contra la mujer y la familia; iv) la promoción y protección de poblaciones vulnerables; v) la atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso; vi) el desarrollo y promoción de la política nacional de población; vii) la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento de las familias; y viii) el seguimiento al cumplimiento de los compromisos, tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias.

2.5. En ese sentido, **EL MIMP** ejecutará del presente Convenio en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

2.6 **EL GOBIERNO REGIONAL** es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N° 465. Está encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponde. Además entre sus principales funciones se encuentra diseñar y elaborar políticas, planes, estrategias, programas y proyectos que promueven el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la normatividad vigente; así como identificar brechas, formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión pública a nivel de Lima Metropolitana, de acuerdo con los lineamientos de Política Regional, entre otros de importancia señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2537-MML.

2.7 Mediante Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022, se estableció el fortalecimiento del nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, así como la actualización de su calificación y las funciones de su competencia; por ello, se dispuso que toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM) se entenderá efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML), precisándose que el mismo constituye un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con autonomía económica, financiera y técnica.

2.8 De acuerdo al numeral 7 del artículo 151 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2537-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene entre otras funciones la de: "Suscribir contratos, resoluciones y convenios de cooperación nacional o internacional, para el mejor desempeño de sus funciones, que involucren actividades propias de la institución".

Cuando se haga referencia a **EL MIMP** y a **EL GOBIERNO REGIONAL** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

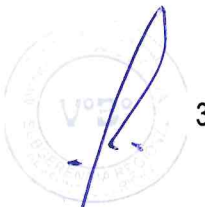


GOBIERNO REGIONAL  
METROPOLITANO  
DE LIMA

**CLÁUSULA TERCERA:**

**DEL MARCO LEGAL:**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.6. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.7. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.8. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo modificatorias.
- 3.9. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.10. Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 346, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Política Nacional de Población.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- 3.14. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.15. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.16. Decreto Supremo N° 004-2011-MIMDES, Decreto Supremo que declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales Provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de Arequipa, Trujillo, Huancayo y la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
- 3.17. Decreto Supremo N° 202-2011-EF, Decreto Supremo que aprueba una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 3.18. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.19. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.20. Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- 3.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.22. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.23. Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.24. Decreto Supremo N° 044-2020-RE, Decreto Supremo que ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores
- 3.25. Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

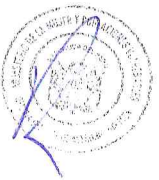
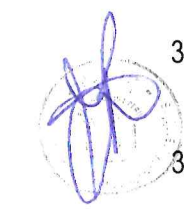


GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

- 3.26. Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 3.27. Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- 3.28. Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 3.29. Resolución Ministerial N° 362-2011-MIMDES, que declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materias de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 3.30. Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.31. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- 3.32. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD "Directiva para la transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización".
- 3.33. Edicto N° 254-MML con el que se crea al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), Sólo la disposición vigente, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ordenanza N° 2511-MML.
- 3.34. Ordenanza N° 2511 2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza para el fortalecimiento del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y cambio de denominación.
- 3.35. Ordenanza N° 2537-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES.**

- 4.1. **Asistencia Técnica:** Es un conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades que se dan en los desempeños de las personas. La asistencia técnica incluye la generación de aprendizajes, conocimientos y actitudes. El asesor técnico puede brindar acompañamiento a la aplicación del aprendizaje de personas que participan de procesos de capacitación o dar asesoría especializada para fortalecer algunos aspectos de la gestión.
- 4.1. **Convenio de gestión:** Es el acuerdo que suscribirán el/la titular del pliego Ministerial o su representante, con el titular del pliego del gobierno regional o local, a efecto de acompañar técnicamente al gobierno regional o local en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definen los objetivos y las metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación periódica que corresponda, con la finalidad de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas, por ello estos convenios serán implementados al término de la etapa de efectivización.
- 4.2. **Fortalecimiento de Capacidades:** Proceso continuo y participativo, orientado a lograr cambios y mejoras en el desempeño de las personas y sus organizaciones desde conocimientos,



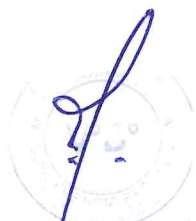
habilidades y actitudes, así como desde los procedimientos, estructura y recursos para optimizar el logro de sus fines.

Este proceso se da a nivel individual e institucional, siendo ambos complementarios. Las capacidades individuales, además de las competencias que se integran en los desempeños comprenden también la red de vínculos hacia otras personas e instituciones que brindan el soporte para desarrollar un trabajo eficiente y eficaz. En este sentido las capacidades institucionales, son las condiciones existentes en las organizaciones para asumir responsabilidades y funciones.



El proceso de gestión implica etapas que van desde el diseño, a partir del recojo de necesidades de capacitación específicas de servidoras/es hasta la evaluación de las acciones de desarrollo de capacidades, visibilizando los logros en los procesos de aprendizaje y desempeño de servidoras/es.

- 4.3. **Gestión Descentralizada:** Se define como un modelo de gestión concertada y articulada de procesos de los tres niveles de gobierno que se implementa, a partir de la determinación de roles y responsabilidades para la provisión de bienes y servicios públicos orientados al bienestar de las personas. Se diseña e implementa en función a los objetivos y lineamientos considerados en las políticas de Estado, así como en las políticas y planes nacionales, regionales y locales; y, siguiendo los criterios de rectoría, concurrencia, provisión, gradualidad y subsidiariedad. Implica el fortalecimiento de las capacidades institucionales, de la gobernanza multinivel y multisectorial, y del uso de las tecnologías de gobierno y transformación digital para el desarrollo territorial. Se sujeta al seguimiento y evaluación de la mejora continua, considerando indicadores ubicados en la cadena de resultados y los indicadores de desempeño (eficiencia, eficacia, economía y calidad).



- 4.4. **Seguimiento:** También conocido como monitoreo. Es el procedimiento sistemático empleado para comprobar la eficacia y eficiencia del proceso de ejecución de una política, plan, programa o proyecto. Permite identificar logros, fortalezas y debilidades, para la mejora continua. Asimismo, comprende el análisis de riesgos, oportunidades y supuestos identificados en el diseño.



- 4.5. **Servicios:** Son los productos intangibles entregados por las entidades públicas a las personas, en el marco de sus competencias y funciones sustantivas que, al satisfacer sus necesidades y expectativas, generan valor público.



- 4.6. **Sociedades de Beneficencia:** Son personas Jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

**CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto que **EL MIMP** acompañe técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas previstas en los artículos 50 y 60 de la Ley Orgánica de gobiernos regionales y respecto de la Sociedad de Beneficencia, sobre la base de objetivos, metas e indicadores que operativiza **EL GOBIERNO REGIONAL** en coordinación con la **Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Metropolitana de Lima** y de la **Beneficencia de Lima**, que se señalan en los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.**

6.1. Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL MIMP**:

- La Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada o la que haga sus veces.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- Subgerencia Regional de Desarrollo Social.

6.2. Los designados tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y deberán informar a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades.

**CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS**

Los objetivos, metas e indicadores para el ejercicio de las funciones en materia de los artículos 50° y 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y respecto a los objetivos, metas e indicadores de las Sociedades de Beneficencia transferidos por **EL MIMP**, según sea el caso, están contenidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio y las actividades para su desarrollo se detallan en las fichas de indicadores que como Anexo N° 2 forman parte integrante del presente Convenio, según sea el caso.

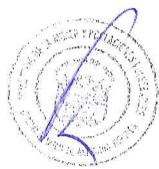
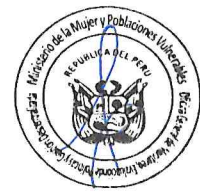
**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

8.1. De **EL MIMP**:

8.1.1. En materia de **Normatividad, Regulación, Administración y Ejecución.**

- a) Emitir lineamientos y normativa necesarias para la implementación del convenio, permitiendo contar con los procesos técnicos para cumplir los objetivos, metas e indicadores del mismo, así como desarrollar modelos de provisión de servicios orientados







PERÚ

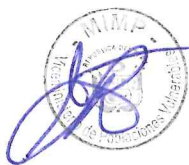
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

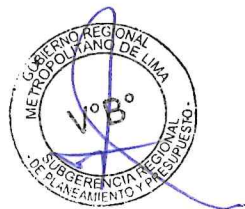
al ciudadano, necesarios para determinar roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno.

- b) Brindar Asistencia Técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL** en su proceso de formulación y/o revisión de sus Planes de Desarrollo Regional Concertado a fin de garantizar su alineamiento con las políticas Nacionales Multisectoriales en la temática de Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- c) Contribuir a desarrollar capacidades en las autoridades, profesionales y equipos técnicos para la mejora de desempeños de las funciones transferidas y materias sectoriales a **EL GOBIERNO REGIONAL** en las materias transferidas.
- d) Brindar asistencia técnica a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** y de los que determinen y que contribuyan al cumplimiento de las metas e indicadores señalados en el Anexo 1 del presente Convenio.



### 8.1.2. En materia de Seguimiento:

- a) Realizar en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, el seguimiento de los objetivos, metas e indicadores, contemplados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
- b) Comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL** las recomendaciones a implementar como resultado del seguimiento efectuado en el marco del Convenio de Gestión.
- c) Elaborará los formatos de informe que serán remitidos a los coordinadores designados y también publicados en la página web, para los reportes mencionados en el literal a) del 8.2.2.



Aquellas actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y su respectivo Anexo N° 2 que ejecuten las unidades orgánicas y los programas de **EL MIMP**, que se encuentren programadas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia del presente Convenio, sin irrogar gasto adicional a **EL MIMP**.

### 8.2. De EL GOBIERNO REGIONAL

#### 8.2.1. En materia de Normatividad, Regulación, Administración y Ejecución:

- a) Cumplir con los lineamientos y normativa emitida por **EL MIMP** a fin de ejecutar lo acordado en el presente Convenio.
- b) Incorporar en el Plan Regional de Desarrollo Concertado las políticas emitidas por **EL MIMP** en materia de mujer y poblaciones vulnerables, asegurando el alineamiento a las mismas para la ejecución de las funciones transferidas.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

- c) Garantizar el uso exclusivo de los recursos transferidos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, con énfasis en los objetivos, metas e indicadores.
- d) Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** que según sus funciones participarán en las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por **EL MIMP**.

**8.2.2. En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación:**

- a) Remitir a **EL MIMP**, los informes sobre el avance o cumplimiento de las metas del Anexo N°1 y actividades que puedan estar contempladas en el Anexo N° 2 del presente Convenio, tomando en consideración el subtítulo: "Periodicidad de las Mediciones" de las Fichas Técnicas de los indicadores respectivos:

- En el caso de los Informes Semestrales serán presentados dentro de los quince (15) días hábiles de concluido el semestre reportado.
- En el caso del Informe Anual será presentado dentro de los veinte (20) días hábiles del año siguiente al año a reportar, a excepción del año 2026, el cual será presentado, debido al cambio de gestión, a fines del mes de febrero de 2027 del año siguiente al año a reportar.

- b) Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de seguimiento realizadas por **EL MIMP**.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

9.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.

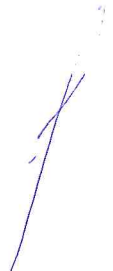
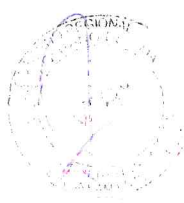
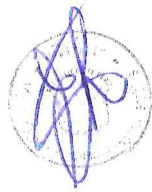
9.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

9.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar las medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**DEL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DE FUNCIONES:**

10.1. **EL MIMP**, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada o quien haga sus veces, elaborará el Informe Anual del Ejercicio de las Funciones Transferidas en relación a los objetivos, metas e indicadores del Anexo N° 1 del





presente Convenio, para lo cual deberá tener como base el Informe Anual presentado por **EL GOBIERNO REGIONAL** señalado en el literal a) del numeral 8.2.2 de la Cláusula Octava del presente Convenio. El referido informe se realizará en coordinación con las Unidades Orgánicas, Programas y Organismo de **EL MIMP** involucradas en el cumplimiento del presente Convenio.

10.2. **EL MIMP**, remitirá a **EL GOBIERNO REGIONAL** el Informe Anual mencionado en la presente Cláusula para la implementación de las recomendaciones. Asimismo, lo remitirá a las Unidades Orgánicas, Programa y Organismo de **EL MIMP** a las que corresponda, para que éstas evalúen los avances y/o resultados en la implementación de las políticas sectoriales en la jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



Concluida la vigencia del convenio **EL MIMP** elaborará un informe del cumplimiento del convenio de gestión basado en los informes anuales señalados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE DURACIÓN**

El presente Convenio regirá a partir del 1° de enero del 2024 hasta el 26 de febrero del año 2027 y podrá ser ampliado durante su vigencia previa comunicación de la parte solicitante y aceptación formal de la contraparte en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO:**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, para cumplir con el objetivo del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que aquellas obligaciones que irrogan gasto estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por su respectiva oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

**LAS PARTES** precisan, además, que las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y sus respectivos Anexos, que ejecuten las Unidades Orgánicas y los Programas de **EL MIMP**, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia de dicho Convenio, sin irrogar gasto adicional a **EL MIMP** ni a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES.**

**LAS PARTES** podrán revisar, cuando lo estimen necesario, las cláusulas del presente Convenio y, asimismo, efectuar por consenso los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En ese sentido, **LAS PARTES** precisan que, en el marco de los informes previstos en el literal a) del numeral 8.2.2 de la Cláusula Octava del presente Convenio, los objetivos, metas e indicadores y actividades contenidas en los Anexos N° 1 y N° 2, podrán ser modificados o actualizados de acuerdo a la necesidad que se presente, previa comunicación formal en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, para lo cual bastará únicamente la aceptación formal de la contraparte mediante comunicación escrita en el domicilio correspondiente, previo opinión de las áreas involucradas de **EL MIMP** y/o de **EL GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

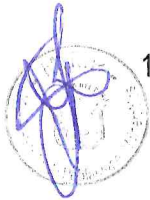


GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO**

14.1. Se considera incumplimiento:

- a) La inobservancia de las disposiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- b) La no presentación de los Informes referidos en el presente Convenio en los plazos establecidos.



14.2. En cualquiera de los supuestos antes expuestos, se deberá informar a la otra parte por escrito en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, respecto del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden, con la finalidad que cada parte implemente medidas correctivas que faciliten su ejercicio en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL TRATO DIRECTO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado mala fe, dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**LAS PARTES** se comprometen a cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que podrían presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo y la cultura de paz. Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

Ante cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, éstas se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

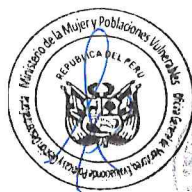
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con siete (7) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA SUPLETORIEDAD**

En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el marco legal del presente Convenio.





**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente instrumento es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de la cual la libre separación surtirá efectos.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de enero del año 2024.



*[Handwritten signature]*

NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA

Ministra

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

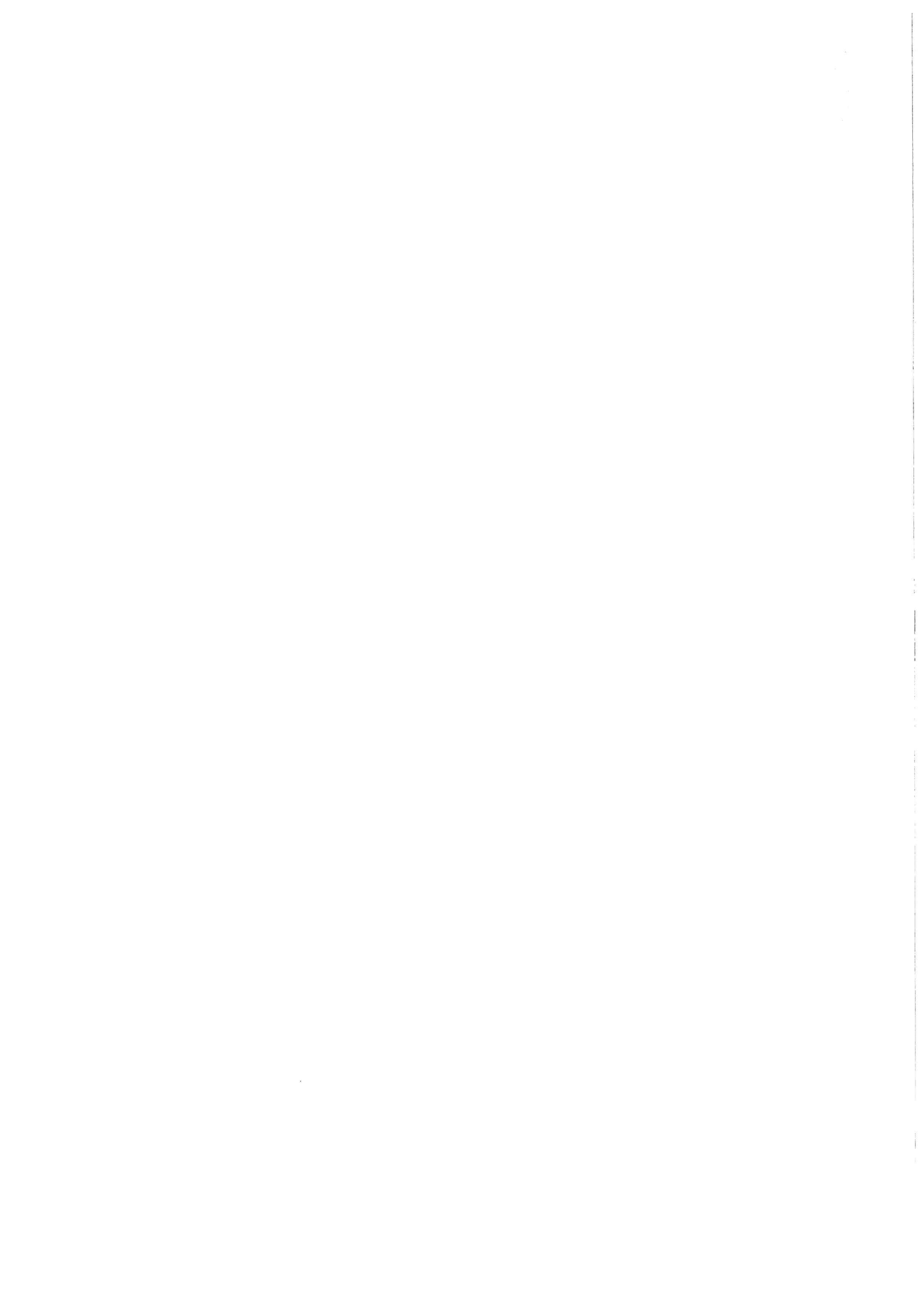
*[Handwritten signature]*

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO

Gerente Regional

Gobierno Regional Metropolitano de Lima



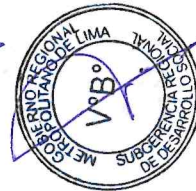
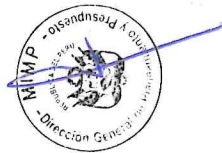




ANEXO 1

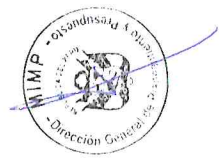
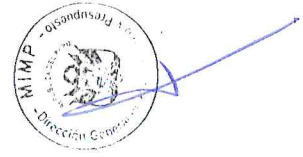
CUADRO DE OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ITEM	CODIGO	OBJETIVO	INDICADOR	ÁREA RESPONSABLE DE LA TEMÁTICA EN EL MIMP	META AÑO 2024	META AÑO 2025	META AÑO 2026
1	DPNNA01	Llevar a cabo acciones que permitan que niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social.	Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan de Trabajo del CCONNA.	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes / Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA)	70%	80%	90%
2	DPNNA02		Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA) en el Gobierno Regional.	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes / Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA)	70%	80%	90%
3	DTEG01	Llevar a cabo acciones que permitan reducir la discriminación estructural que afecta a las mujeres.	Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género en la región de la Comisión para la igualdad de Género de la Municipalidad Metropolitana de Lima (CIG).	Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación (DGIGND) / Dirección de Transversalización del Enfoque de Género (DTEG).	60%	70%	80%
4	DPVLV01		Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (IMC).	Dirección General contra la Violencia de Género / Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia	60%	70%	80%
5	DFE01	Ejecutar acciones que contribuyan al fortalecimiento de las familias, de manera que se consideren los intereses y necesidades de todas/os sus integrantes en la toma de decisiones, y propiciando relaciones igualitarias, inclusivas, respetuosas y libres de violencia.	Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia.	Dirección General de la Familia y la Comunidad (DGFC) / Dirección de Fortalecimiento de las Familias (DFF)	70%	75%	80%





6	DPAM01	Llevar a cabo acciones que permitan que las personas adultas mayores ejerzan plenamente sus derechos, se garantice su calidad de vida, así como sus posibilidades de ejercer independencia y autonomía en la vejez.	Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores (COREPAM).	Dirección General de la Familia y la Comunidad / Dirección de Personas Adultas Mayores	80%	90%	100%
7	DP01	Llevar a cabo acciones que permitan aprobar y ejecutar programas en materia de población en Gobiernos Regionales.	Porcentaje de Gobiernos Locales Distritales que reciben asistencia técnica para el cumplimiento de las actividades priorizadas en el marco del Programa Regional de Población de Lima Metropolitana 2018-2030 (PRP).	Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado / Dirección de Población	70% (29 g.l.)	80% (34 g.l.)	100% (42 g.l.)
8	CONADIS01	Desarrollar acciones que permitan que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva.	"Número de actividades dirigidas a promover la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS"	Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad de CONADIS	4	4	4
9	CONADIS02		"Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas anualmente en el Plan de Trabajo a favor de las personas con discapacidad"	Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad de CONADIS	70%	70%	70%
10	SB01	Efectuar el seguimiento al ejercicio de funciones transferidas referidas a las Sociedades de Beneficencia.	Número de designaciones de miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, efectuada por el Gobierno Regional y Gobierno Local, que cumplen el perfil mínimo requerido para ejercer el cargo, conforme al marco legal vigente emitido por el ente rector.	Dirección de Sociedades de Beneficencias.	3	3	3





## ANEXO 2

### FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

#### INDICADOR: DPNNA01

##### NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan de Trabajo del CCONNA.

##### Pliego que ejecuta acciones

Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano

##### Código de indicador

DPNNA01

##### DEFINICIÓN

El indicador permite obtener la información necesaria para determinar el porcentaje de acciones cumplidas del total de acciones programadas en el Plan de Trabajo Anual del CCONNA.

##### DIMENSION DE DESEMPEÑO

Eficacia

##### VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la ejecución del indicador con la gestión municipal vigente.

##### JUSTIFICACIÓN

El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes se conforma como un espacio de instancia consultiva de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y tienen como finalidad según lo establecido en la R.M. N° 617-2010-MIMDES, participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la DGNNA.

La Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA) <sup>1</sup> constituye el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Dicha Política se estructura sobre la base de 5 Objetivos Prioritarios, siendo el Objetivo Prioritario 4: Fortalecer la participación de las NNA en los distintos espacios de decisión de su vida diaria.

##### PRECISIONES TÉCNICAS

Todos los años, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano deberá de desarrollar y aprobar en el primer trimestre del año de ejecución del indicador, su Plan Anual de Trabajo del CCONNA.

Las acciones ejecutadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, contribuyen a fortalecer la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria y que corresponden a su plan de trabajo anual que deberán de desarrollarse durante el año de ejecución del indicador, para lo cual los especialistas encargados del CCONNA contarán con la asistencia técnica de la DPNNA.

El plan de trabajo anual contempla las siguientes acciones:

- a. Conformación del CCONNA de Lima Cercado y de Lima Metropolitana y fortalecimiento de los CCONNAs distritales.
- b. Fortalecimiento de habilidades blandas a los integrantes del CCONNA.
- c. Participación en espacios de representación, así como también en consultas sobre temáticas de niñez y adolescencia a los integrantes del CCONNA.
- d. Realización de Asambleas Metropolitanas.

<sup>1</sup> Aprobada mediante Decreto Supremo N°008-2021-MIMP, de fecha 25 de junio de 2021.



### Medio de Verificación:

- La verificación de las acciones ejecutadas por el la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, en el marco de lo programado en su plan de trabajo anual se realizará mediante un informe y adjuntará evidencias fotográficas que confirmarán el cumplimiento de las acciones desarrolladas.

### Acciones a realizar por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano al finalizar el período de gestión de los CCONNA conformados

- El período de gestión de los CCONNA conformados es de dos (02) años, desde la fecha de la firma del acta de conformación del CCONNA, la cual será aprobada a través de una Resolución de Gerencia.
- Tres (03) meses antes de concluir el período de gestión del CCONNA, la Gerencia de Desarrollo Humano deberán de iniciar el proceso de elección e instalación de los nuevos integrantes del CCONNA Cercado y/o Lima Metropolitana y la elección de sus equipos Coordinadores; asimismo se deberán de suscribir los siguientes documentos:

1. Un (01) Acta de conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA de Lima Cercado y de Lima Metropolitana.
2. Una (01) Resolución de Gerencia aprobando la conformación del CCONNA de Lima Cercado y de Lima Metropolitana.

### LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Por ser menores de edad los miembros de los CCONNAS, pueden presentar dificultades para su movilización que afecten el desarrollo de las actividades presenciales programadas.

### Posibles supuestos:

1. Acompañamiento técnico del MIMP para la elaboración e implementación del plan de trabajo del CCONNA de la Municipalidad de Lima Metropolitana, para lo cual se facilitará las herramientas para su elaboración.
2. Asistencia técnica para el fortalecimiento del espacio técnico creado para la implementar el CCONNA de Lima metropolitana y los CCONNA distritales de Lima Metropolitana, el cual está integrada por instituciones de la sociedad civil, especialistas de las DEMUNA Distritales de Lima Metropolitana y liderada por la Municipalidad de Lima Metropolitana, en el marco de la Comisión Regional de Niñas, Niños y Adolescentes.

### MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} \times 100$$

### Donde:

- Variable A: Número acciones cumplidas del Plan de Trabajo anual del CCONNA.
- Variable B: Número total de acciones propuestas en el Plan de Trabajo anual del CCONNA.

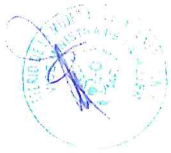
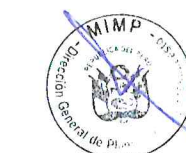
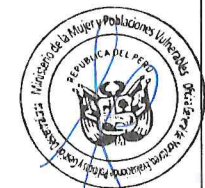
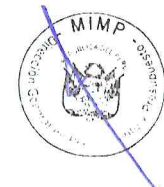
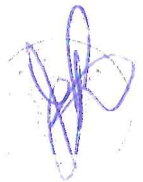
### PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es **ANUAL**.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será **SEMESTRAL**. Siendo así, los informes semestrales de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, con copia a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar a través de la DPNNA, los avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el



avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada semestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

El indicador no es acumulativo, esto quiere decir que se partirá de cero para el cálculo del indicador al inicio de cada año en el cual se ejecutará el indicador.

**FUENTE DE DATOS**

Los informes sobre las actividades desarrolladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano acorde a su Plan de Trabajo aprobado.

**BASE DE DATOS**

No corresponde

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

- Informe anual para el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo anual del CCONNA.
- Informes semestrales para el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo anual del CCONNA.
- Aprobación del Plan de Trabajo anual del CCONNA, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

**RESPONSABLES DEL INDICADOR**

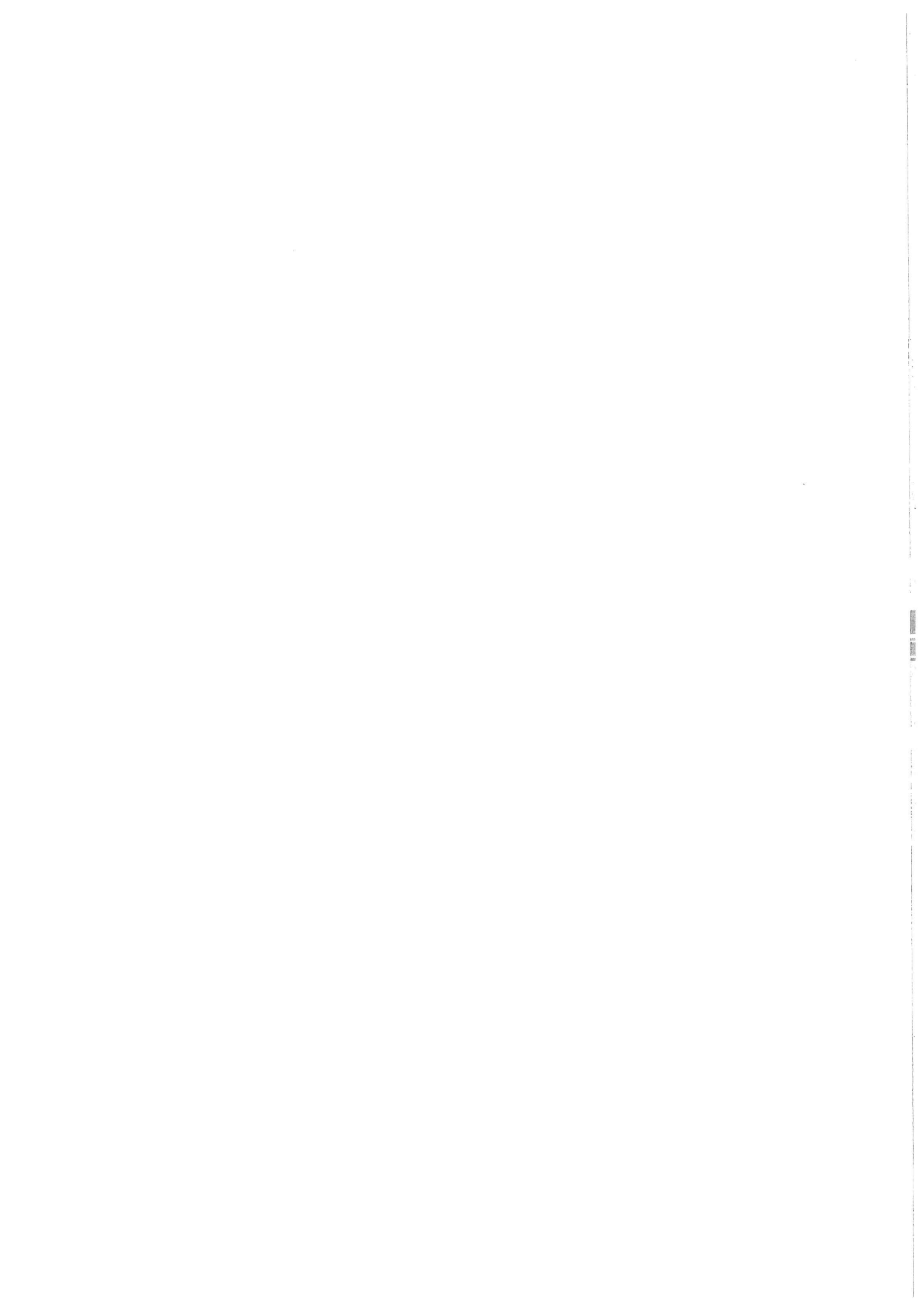
El responsable del indicador es la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Bienestar Social e Inclusión, cuya oficina ejecutará será el CCONNA de la DEMUNA de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), será responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, virtual o mixta.

**SINTAXIS**

No corresponde



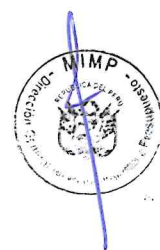


## ANEXO 2

### FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

**INDICADOR: DPNNA02**

<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>
Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual de implementación de la Política Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA) en la Municipalidad Metropolitana de Lima.
<b>Pliego que ejecuta acciones</b>
Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano
<b>Código de indicador</b>
DPNNA02
<b>DEFINICIÓN</b>
El indicador permite obtener información para determinar el porcentaje de actividades cumplidas del total de actividades programadas en el Plan de trabajo Anual de Implementación de la PNMNNA al 2030 en la Municipalidad Metropolitana de Lima.
<b>DIMENSION DE DESEMPEÑO</b>
Eficacia
<b>VALOR DEL INDICADOR</b>
No existen mediciones previas a la ejecución del indicador con la gestión municipal vigente.
<b>JUSTIFICACIÓN</b>
<p>La Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA), aprobado con D.S. N° 008-2021- MIMP, es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará al Estado de forma coordinada y articulada, en el desarrollo de intervenciones que permitan revertir las situaciones que limitan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país.</p> <p>Se espera que al año 2030, las niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social, acceder oportunamente a servicios de calidad en igualdad de oportunidades y sin discriminación, tienen condiciones para una vida saludable, alcanzan todo su potencial de desarrollo, ampliando sus oportunidades.</p> <p>La implementación de la PNMNNA, en la Municipalidad Metropolitana de Lima, se hará con una articulación territorial a través de los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PRDC), con una implementación progresiva de los servicios. Siendo la estrategia, la articulación interna entre la Gerencia de Planificación, la Gerencia de Desarrollo Humano y otras gerencias que trabajen la temática de niñez y adolescencia en la región, a fin de plantear la inclusión de los Objetivos Prioritarios de la PNMNNA en los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PRDC), de acuerdo con el contexto de cada región.</p> <p>En la primera etapa de la vida del ser humano, la lactancia materna es muy importante ya que la leche materna es reconocida como el primer alimento seguro y saludable en los niños y niñas desde la primera hora de vida de nacido. Esta proporciona grandes beneficios nutricionales, inmunológicos y psico-afectivos a los infantes en sus primeros años de vida e incluso en períodos posteriores; por otro lado, representa menor gasto económico y contribuye al cuidado del medio ambiente, generando un fuerte impacto social. Resulta indispensable fortalecer las acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna mediante talleres y sensibilizaciones ya que ha habido un preocupante descenso de esta práctica tan importante. Para la siguiente etapa de vida se viene implementando las Guarderías Infantiles Municipales que son servicios de cuidado diurno integral, de carácter social, promovidos, organizados y dirigidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la participación de los padres de familia, como una respuesta a la situación de riesgo en que quedan los infantes ante la ausencia de sus madres y/o padres o tutores, por razones fundamentalmente de trabajo, garantizando el bienestar</p>



y desarrollo integral de los infantes, con la participación de los padres de familia o tutores de los menores, cubriendo necesidades esenciales de cuidados y de juego.

Así mismo viene implementando las Guarderías Infantiles Municipales que son servicios de cuidado diurno integral, de carácter social, promovidos, organizados y dirigidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la participación de los padres de familia, como una respuesta a la situación de riesgo en que quedan los infantes ante la ausencia de sus madres y/o padres o tutores, por razones fundamentalmente de trabajo, garantizando el bienestar y desarrollo integral de los infantes, con la participación de los padres de familia o tutores de los menores, cubriendo necesidades esenciales de cuidados y de juego.

### PRECISIONES TÉCNICAS

El cumplimiento de actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual de Implementación de la PNMNNA al 2030 en la Municipalidad Metropolitana de Lima, se refiere a la ejecución actividades en el marco de los objetivos prioritarios de la PNMNNA y el reporte de actividades cumplidas del referido Plan.

Todos los años, en el primer trimestre del año de ejecución del indicador, las áreas de salud pública y ACAMI (Área de los centros de asistencia materno infantil) de las Subgerencias de Bienestar y Promoción Social e Inclusión y Salud Pública y Agua de Emergencia de la Gerencia de Desarrollo Humano de La Municipalidad Metropolitana de Lima aprobará el Plan de Trabajo Anual de Implementación de la PNMNNA al 2030.

El indicador no es acumulativo, se partirá de cero, para el cálculo del indicador al inicio de cada año en el cual se ejecutará el indicador.

El plan de trabajo anual contempla las siguientes acciones:

1. Implementación de espacios públicos promotores de lactancia materna
2. Talleres y sensibilizaciones en lactancia materna.
3. Fortalecimiento de capacidades relacionadas a la crianza responsable y Desarrollo Infantil Temprano.
4. Brindar servicios de cuidado y atención integral a niños y niñas de 1 año a 3 años de edad, desde un enfoque de Derechos, Desarrollo Humano e Inclusión Social.

### Medio de Verificación:

- La verificación de las acciones ejecutadas por el la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, en el marco de lo programado en su plan de trabajo anual se realizará mediante un informe y adjuntará evidencias fotográficas que confirmarán el cumplimiento de las acciones desarrolladas.

### LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

#### SUPUESTOS:

Se obtiene los recursos presupuestales y financieros necesarios para realizar el Plan de Trabajo Anual de Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA) en la Municipalidad Metropolitana de Lima

Asistencia y acompañamiento técnico del MIMP para la implementación del Plan de Trabajo de las oficinas que ejecutarán ACAMI y Salud Pública de la Subgerencia de Bienestar Social e Inclusión – GDH de la Municipalidad de Lima Metropolitana, facilitando las herramientas para su desarrollo.

## MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} \times 100$$

### Donde:

#### Variable A:

Número actividades cumplidas en el Plan de trabajo Anual de Implementación de la PNMNNA.

#### Variable B:

Número total de actividades propuestas en el Plan de Trabajo Anual de Implementación de la PNMNNA.

## PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es **ANUAL**.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será **SEMESTRAL**. Siendo así, los informes semestrales de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, con copia a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar a través de la DPNNA, los avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador **al término de cada semestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.**

El indicador no es acumulativo, esto quiere decir que se partirá de cero para el cálculo del indicador al inicio de cada año en el cual se ejecutará el indicador.

## FUENTE DE DATOS

Los informes sobre las actividades desarrolladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano acorde al Plan Nacional

## BASE DE DATOS

No corresponde

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Informe de reporte de ejecución a nivel de actividades del Plan de Actividades Anual para la Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (Guarderías Infantiles Municipales) de la Municipalidad Metropolitana de Lima y capacitaciones sobre los lactarios.

## RESPONSABLES DEL INDICADOR

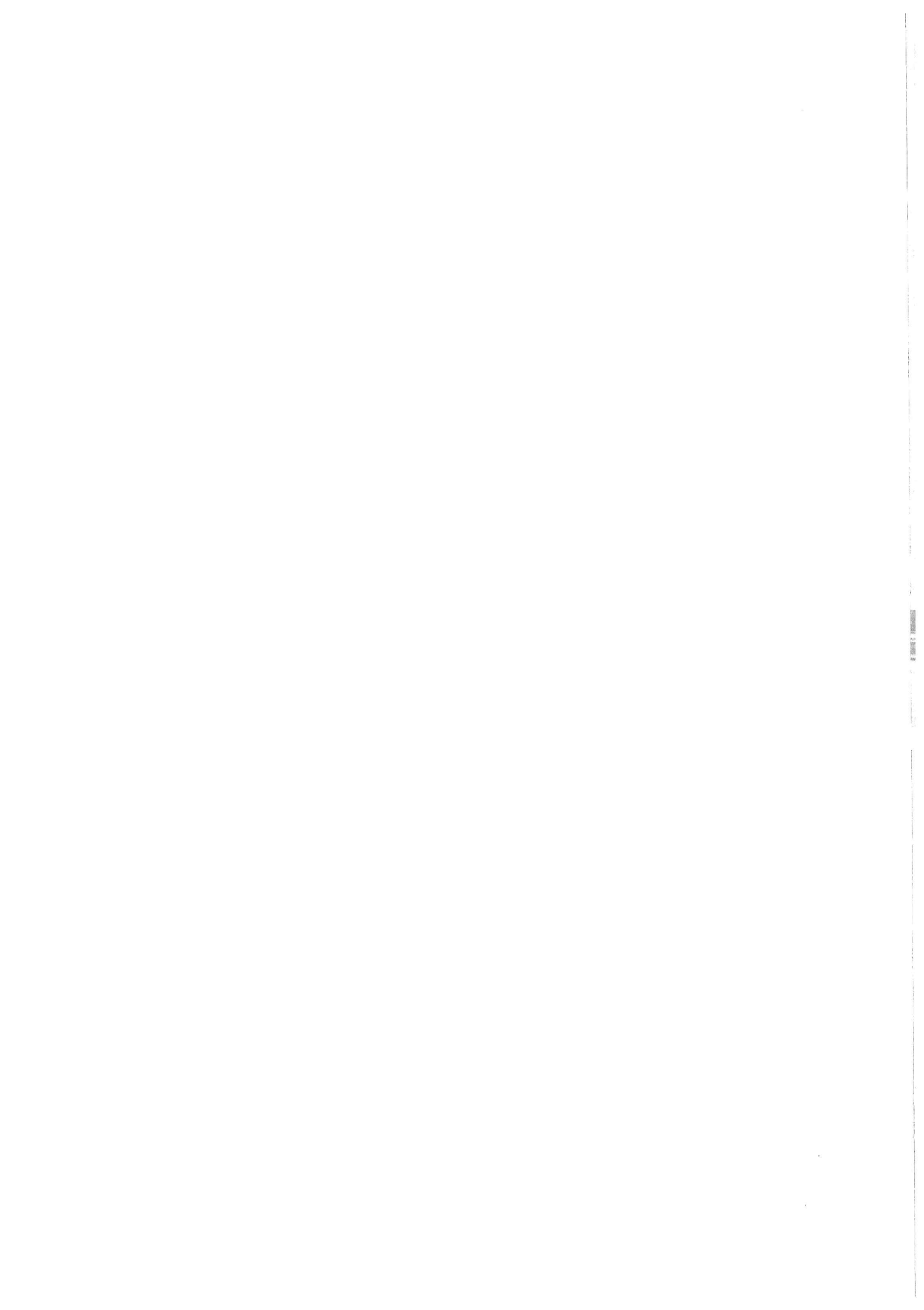
El responsable del indicador es la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Bienestar Social e Inclusión, cuya oficina ejecutará será ACAMI y Salud Pública

La Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), será responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, virtual o mixta.

## SINTAXIS

No corresponde







## ANEXO 2

### FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

#### INDICADOR: DTEG 01

##### NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para la Reducción de las Brechas de Género en la Región de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Metropolitana de Lima (CIG).

##### Pliego que ejecuta acciones

Municipalidad Metropolitana de Lima.

##### Código de indicador

DTEG01

##### DEFINICIÓN

El indicador mide el funcionamiento de la Comisión para la Igualdad de Género (CIG) constituido en la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Resoluciones de Alcaldía N°381 y N°015, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, a través de la determinación del porcentaje de actividades cumplidas respecto del total de actividades programadas correspondientes al Plan de Actividades Anual para la Reducción de las Brechas de Género en la Región.

##### DIMENSION DE DESEMPEÑO

Eficacia

##### VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la ejecución del indicador con las gestiones municipales vigentes.

##### JUSTIFICACIÓN

Los mecanismos para la igualdad de género son espacios de coordinación, articulación y promoción de las políticas favorables a la igualdad género en el ámbito territorial o regional, así como impulsan la implementación de la estrategia de transversalización del enfoque de género promovida por la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación.

Conforme con el D.S. N° 005-2017-MIMP, los mecanismos deben elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las diversas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.

En ese marco, la implementación del plan de actividades contribuye a la incorporación del enfoque de género en la gestión institucional del Gobierno Regional.

##### PRECISIONES TÉCNICAS

El cumplimiento de actividades establecidas en el Plan de Actividades Anual para la Reducción de las Brechas de Género en la Región se refiere a la realización de dichas actividades en el marco de los lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública, aprobados por el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP.

En la etapa de elaboración del referido Plan, participan representantes de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima que conforman la Comisión para la Igualdad de



Género (CIG). En esta etapa, se determinan objetivos y actividades priorizadas a partir de los resultados de la aplicación de las herramientas de autodiagnóstico en cuatro dimensiones de la transversalización del enfoque de género: i) Planeamiento y presupuesto; ii) Cultura organizacional; iii) Inversión pública; y iv) Provisión de bienes y servicios; así como del diagnóstico "Análisis de la Capacidad Institucional en Género".

No existe secuencialidad en la aplicación de las herramientas de autodiagnóstico y dependerá de la necesidad o demanda de la entidad. Para el año 2023 al 2030, la entidad pública incorporará el enfoque de género en al menos dos de cuatro dimensiones.

Se deben de establecer como mínimo en el Plan de Actividades Anual para la Reducción de las Brechas de Género en la Región dos (02) de las siguientes de las tres (03) actividades:

Actividad 01: Proyectos de inversión incorporan criterios de género.

Actividad 02: cultura organizacional con enfoque de género y/o Instrumentos de planificación incorporan criterios de género.

Actividad 03: Servicios públicos incorporan criterios de género.

La ejecución de las actividades del Plan estará a cargo de cada unidad orgánica del Gobierno Regional, acorde a sus funciones y competencias. Por ejemplo, la actividad "formulación del plan operativo institucional con enfoque de género", compete por funciones a la Oficina General de Planificación Estratégica, Modernización y Cooperación Técnica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con las demás unidades quienes brindarán la información de sus respectivas unidades. La implementación del Plan, permitirá a la Municipalidad Metropolitana de Lima incorporar el enfoque de género en la gestión pública, acorde con el resultado del diagnóstico.

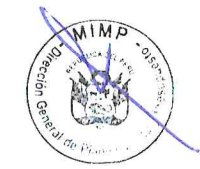
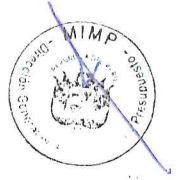
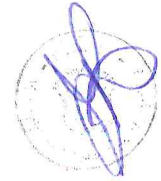
La evaluación del Plan comprenderá la elaboración de un informe o reporte detallado del cumplimiento de las actividades priorizadas (ejecutadas versus programadas), dando cuenta de la brecha priorizada, los recursos asignados, las dificultades y logros, así como las buenas prácticas y lecciones aprendidas.

La elaboración del informe estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión para la Igualdad de Género (CIG), en coordinación con las diversas unidades que la conforman. La Secretaría Técnica de la Comisión es responsable de remitir el informe al MIMP en el mes de noviembre de cada año, conforme a la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

El reporte de información contiene los siguientes ejes:

- Documento e instrumento de gestión
- Normatividad
- Proceso de capacitación interno o externo
- Comunicación interna o externa
- Servicio interno o externo
- Herramienta o instrumento de diagnóstico o autodiagnóstico - Diagnóstico integral
- Estudio e investigación
- Seguimiento y evaluación del plan de actividades de la CIG
- Indicadores orientados a brechas o desigualdades de género
- Otras actividades
- Directorio CIG /unidad de organización

Los instrumentos requeridos para la etapa de formulación, ejecución y evaluación del plan se detallan en la caja de herramientas correspondientes.



## LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

### Supuestos:

- Interés de las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima para promover acciones para la reducción de las brechas de género en la región, acorde a los recursos presupuestales y financieros que dispone la institución.
- La Secretaría Técnica adoptará las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las actividades de la Comisión para la Igualdad de Género en el marco de los procesos de cambio y reestructuración organizacional, presupuestales y financieros que se produzcan en la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Participación activa en el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Actividades Anual por parte de las/os integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de la MML, establecidos en las Resoluciones de Alcaldía N°381 y N°015, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

### MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

### Donde:

Variable A: Número actividades cumplidas del Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género en la región.

Variable B: Número total de actividades propuestas en el Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género en la región.

### PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

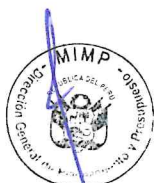
En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la primera quincena del mes de enero del año siguiente a reportar.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

### FUENTE DE DATOS

La Gerencia Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de la Mujer y Familia, en su condición de Secretaría Técnica de la CIG, remitirá el informe semestral y el informe anual a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación (DGIGND) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las actividades programadas del Plan de Actividades Anual para la Reducción de las Brechas de Género en la Región de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Metropolitana de Lima (CIG), tomando en consideración los lineamientos hechos por la DGIGND a través de los instrumentos remitidos a la Municipalidad Metropolitana de Lima en la caja de herramientas del indicador y a través de la asistencia



técnica brindada.

#### BASE DE DATOS

No corresponde

#### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Los establecidos en la caja de herramientas del indicador.

#### RESPONSABLES DEL INDICADOR

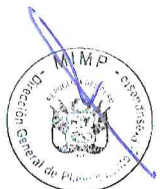
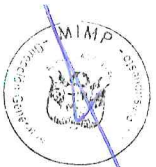
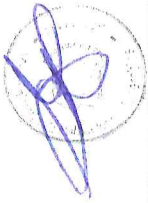
El responsable del indicador recae en la Subgerencia de la Mujer y Familia de la Gerencia de Desarrollo Humano quien ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión para la Igualdad de Género, en coordinación con las y los integrantes de la Comisión, quien, por funciones establecidas en el reglamento interno de funcionamiento, se encarga de elaborar e implementar el plan de actividades y emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La DGIGND del MIMP elaborará y facilitará los instrumentos (formatos, orientaciones, guías, otros), especificados en la caja de herramientas, que permita a la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Metropolitana de Lima cumplir con sus funciones. Asimismo, brindará la asistencia técnica requerida para la formulación, implementación y evaluación del plan de actividades. La asistencia técnica se desarrollará en tres momentos:

- 1) **Presencial.** Se desarrollarán viajes a los territorios para sostener reuniones de trabajo o asistencias técnicas con integrantes del mecanismo. Aquí se brindará asesoría especializada en aspectos organizativos, normativos y técnicos que permitan la incorporación del enfoque de género en la gestión regional. Esta modalidad de asistencia técnica estará sujeta a disponibilidad presupuestal.
- 2) **Virtual.** Realizada mediante video conferencias y consultas telefónicas para absolver inquietudes y consultas puntuales acerca de una propuesta (normativa, técnica o de política) que se tiene previsto aprobar o implementar; por ejemplo, aprobación de ordenanzas, directivas y proyectos favorables a la igualdad de género y otros.
- 3) **Acompañamiento.** Se desarrollará mediante consultas vía Whatsapp, correos electrónicos y llamadas telefónicas. Esta modalidad será permanente y permitirá mejorar documentos o productos esperados, así como dar sostenibilidad a los procesos iniciados.

#### SINTAXIS

No corresponde



## ANEXO 2

### FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

INDICADOR: DPVLV01

#### NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (IMC).

#### Pliego que ejecuta acciones

Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano.

#### Código de indicador

DPVLV01

#### DEFINICIÓN

El indicador mide la ejecución de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo 2023 de la Instancia Metropolitana de Concertación (IMC), aprobado por Decreto de Alcaldía N°22-2022, presidida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30364 y su reglamento.

#### DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO (Eficacia, eficiencia, calidad, economía)

Desempeño.

#### VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la fecha previa de ejecución del indicador.

#### JUSTIFICACIÓN

La Instancia Metropolitana de Concertación (IMC), creada por Ordenanza N°2387 y fortalecida mediante Ordenanza N°2069, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 30364, tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma.

#### PRECISIONES TÉCNICAS

El cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Instancia Metropolitana de Concertación (IMC) se refiere a la ejecución de dichas actividades en el marco del cumplimiento de las funciones de la IMC previstas en el artículo 106 del Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, y los lineamientos por la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) en el modelo de Plan Anual de Trabajo de la IMC y en su modelo de reporte de actividades cumplidas del referido Plan.

En los meses de enero-febrero del periodo de ejecución del indicador, la Municipalidad Metropolitana de Lima deberá remitir el Plan Anual de Trabajo aprobado a la DGCVG en su condición de Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) adjuntando además el acta de sesión, normativa u otro documento donde se aprueba dicho Plan en un plazo no mayor a 7 días hábiles.

El indicador no es acumulativo, esto quiere decir que se partirá de cero para el cálculo del indicador al inicio de cada año en el cual se ejecutará el indicador.

La caja de herramientas del indicador contendrá la documentación necesaria que permitirá a la Municipalidad Metropolitana de Lima la ejecución y cumplimiento del presente indicador.



### Medio de Verificación:

La verificación de la ejecución de actividades cumplidas (Metas físicas) del Plan Anual de Trabajo de la IMC, se realizará mediante un Informe semestral y anual elaborado por la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de la Mujer y Familia, o quien haga sus veces en la Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de Secretaría Técnica de la IMC, de acuerdo al siguiente detalle:

- Informe dando cuenta de las actividades ejecutadas del Plan Anual de Trabajo de la IMC para el año 2023 (enero-diciembre 2023), según modelo provisto por la DGCVG, **con el acta de sesión, normativa u otro tipo de documento que aprueba dicho Plan.**
- Informe dando cuenta de las actividades ejecutadas del Plan Anual de Trabajo de la IMC para el I Semestre (periodo enero-junio 2024), según modelo provisto por la DGCVG, **con el acta de sesión, normativa u otro tipo de documento que aprueba dicho Plan**

### Acciones previas a la ejecución del indicador para los Gobiernos Regionales

La Municipalidad Metropolitana de Lima deberá de ejecutar previo a la ejecución del presente indicador las siguientes acciones durante el primer mes del año:

- Remitir la Ordenanza Metropolitana que aprueba la creación de la IMC a la DGCVG en su condición de ST-CMAN y/o su modificatoria en caso corresponda.
- Remitir el Acta de Instalación de la IMC a la DGCVG en su condición de ST-CMAN.
- Remitir el Reglamento Interno de la Instancia Metropolitana de Concertación a la DGCVG en su condición de ST-CMAN.
- Formular, aprobar y remitir el Plan Anual de Trabajo 2023 de la Instancia Metropolitana de Concertación y el acta de sesión, **normativa u otro tipo de documento** donde se aprueba dicho Plan, a la DGCVG en su condición de ST-CMAN.

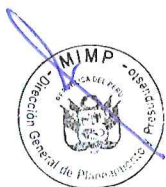
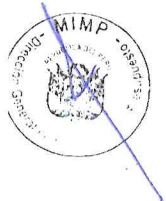
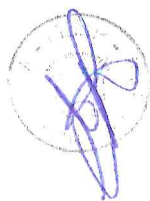
### Acciones previas al reporte del informe Anual de ejecución de actividades del Plan Anual de Trabajo (periodo enero-diciembre 2023)

- Reporte de avance en la creación y conformación de las instancias distritales de concertación de su jurisdicción durante el periodo enero-diciembre 2023, acorde a lo establecido el artículo 106 del Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, enviado a la DGCVG en su condición de ST-CMAN.
- Ejecución de audiencia pública para la presentación de logros y avances alcanzados por la IMC durante el periodo enero-diciembre 2023, acorde a lo establecido en el artículo 39-B de la Ley N° 30364.

### **LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS**

#### Supuestos:

- Interés de las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima para promover acciones para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, acorde a los recursos presupuestales y financieros que dispone la institución.
- La Secretaría Técnica adoptará las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las actividades de la Instancia Metropolitana de Concertación en el marco de los procesos de cambio y reestructuración organizacional, presupuestales y financieros que se produzcan en la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Participación activa de las/os integrantes de la Instancia Metropolitana de Concertación, establecidos en el artículo 105 del Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, en el desarrollo de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.
- Instituciones de la sociedad civil y organismos públicos que conforman la Instancia Metropolitana de Concertación asignan presupuesto para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.



## MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

### Donde:

Variable A: Número de actividades cumplidas del Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación - IRC

Variable B: Número total de actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación – IRC

## PERIODICIDAD DEL INDICADOR

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, en el año 2023 el reporte de seguimiento será ANUAL. Siendo así, el informe anual de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de la primera quincena del mes de enero del año siguiente a reportar.

A partir del año 2024 hasta el año 2026 el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la primera quincena del mes de enero del año siguiente a reportar.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

## FUENTE DE DATOS

La Gerencia Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de la Mujer y Familia, o quien haga sus veces en la Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de Secretaría Técnica de la IMC, remitirá el informe semestral y el informe anual a la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) en su condición de ST-CMAN con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las actividades programadas del Plan Anual de Trabajo de la Instancia Metropolitana de Concertación, tomando en consideración los lineamientos hechos por la DGCVG a través de los instrumentos remitidos a la Municipalidad Metropolitana de Lima en la caja de herramientas del indicador y a través de la asistencia técnica brindada.

## BASE DE DATOS

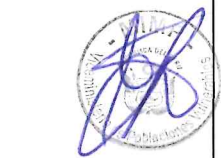
No corresponde.

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Los establecidos en la caja de herramientas del indicador.

## RESPONSABLES DEL INDICADOR

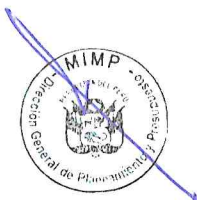
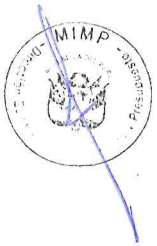
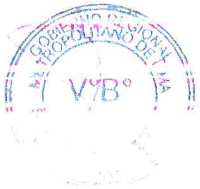
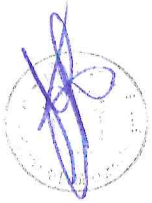
La Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de la Mujer y Familia, o quien haga sus veces en la Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de Secretaría Técnica de la IMC, será la responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las actividades establecidas en el Plan Anual de Trabajo de la Instancia Metropolitana de Concertación.



La DPVLV de la DGCVG del MIMP elaborará y facilitará los instrumentos (formatos, orientaciones, guías, otros), especificados en la caja de herramientas, que permitan a la Instancia Metropolitana de Concertación de la Municipalidad Metropolitana de Lima cumplir con sus funciones. Asimismo, brindará la asistencia técnica requerida de manera presencial, por video conferencia, teléfono y/o correo electrónico.

**SINTAXIS**

No corresponde





## ANEXO 2

### FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

INDICADOR: DFF01

#### NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### Pliego que ejecuta acciones

Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano (GDH-MML).

#### Código de indicador

DFF01

#### DEFINICIÓN

El indicador mide el nivel de cumplimiento de la implementación del D.L. N°1408 y su modificatoria D.L. N°1443 "Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia", a través de la ejecución de las actividades establecidas respecto del total de actividades programadas correspondientes al Plan de Actividades Anual.

#### DIMENSION DE DESEMPEÑO

Eficacia

#### VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la ejecución del indicador con las gestiones municipales vigentes.

#### JUSTIFICACIÓN

El D.L. N°1408 y su modificatoria D.L. N°1443 tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de las familias, de manera que se consideren los intereses y necesidades de todas/os sus integrantes en la toma de decisiones, y propiciando relaciones igualitarias, inclusivas, respetuosas y libres de violencia.

#### PRECISIONES TÉCNICAS

El cumplimiento del Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia se refiere a la realización de dichas actividades en calidad de avances de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano (GDH-MML), en el marco de sus competencias conforme a las obligaciones y funciones establecidas en el D.L. N°1408 y su modificatoria D.L. N°1443 y los lineamientos de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (DFF-MIMP).

En ese sentido, se precisa lo siguiente:

1. Realización de campañas de difusión sobre lactarios, servicios de cuna-guardería, prevención de la violencia, entre otros temas que contribuyan a conciliar y armonizar las responsabilidades familiares y el derecho al trabajo.
2. Desarrollo de charlas sobre el módulo "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia" dirigido a los Gobiernos Locales, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas y/o ciudadanía en general.



3. Desarrollo de charlas sobre la Guía de "Promoción de la paternidad activa y corresponsable" dirigido a los Gobiernos Locales, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas y/o ciudadanía en general.
4. Implementación de programas, servicios especializados y/o políticas de promoción y protección en beneficio de las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con prioridad de las familias que experimentan situaciones de violencia.
5. Coordinaciones con Gobiernos Locales a fin de dar cumplimiento de la implementación del Servicio de fortalecimiento de las familias para la prevención de la violencia y/o el Servicio de cuidado diurno infantil en distritos de Lima Metropolitana.
6. Creación de grupo de trabajo municipal para la conciliación de la vida familiar y el trabajo.
7. El indicador no es acumulativo, cada año es independiente.

### LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

#### Supuestos:

- La GDH-MML elabora y cumple con su Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia, debiendo contar con los recursos presupuestales y financieros necesarios para tales fines.
- La Dirección de Fortalecimiento de las Familias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinda capacitación y asistencia técnica, así como instrumentos y materiales de apoyo (módulos, guías, etc.) a la GDH MML en lo concerniente a la elaboración y cumplimiento de su Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia.

### MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

#### Donde:

**Variable A:** Número actividades cumplidas del Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

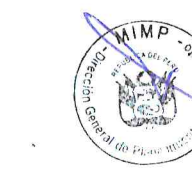
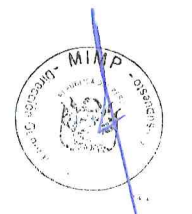
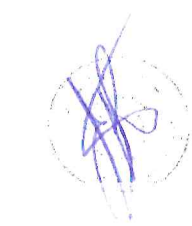
**Variable B:** Número total de actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la primera quincena del mes de enero del año siguiente a reportar.



Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

#### FUENTE DE DATOS

La Gerencia Desarrollo Humano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de la Mujer y Familia, remitirá el informe semestral y el informe anual a la Dirección de Fortalecimiento de las Familias (DFF) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las actividades programadas del Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia, tomando en consideración los lineamientos remitidos por la DFF a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a través de la capacitación y asistencia técnica brindada.

#### BASE DE DATOS

No corresponde

#### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Informe de reporte de ejecución a nivel de actividades del Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

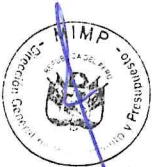
#### RESPONSABLES DEL INDICADOR

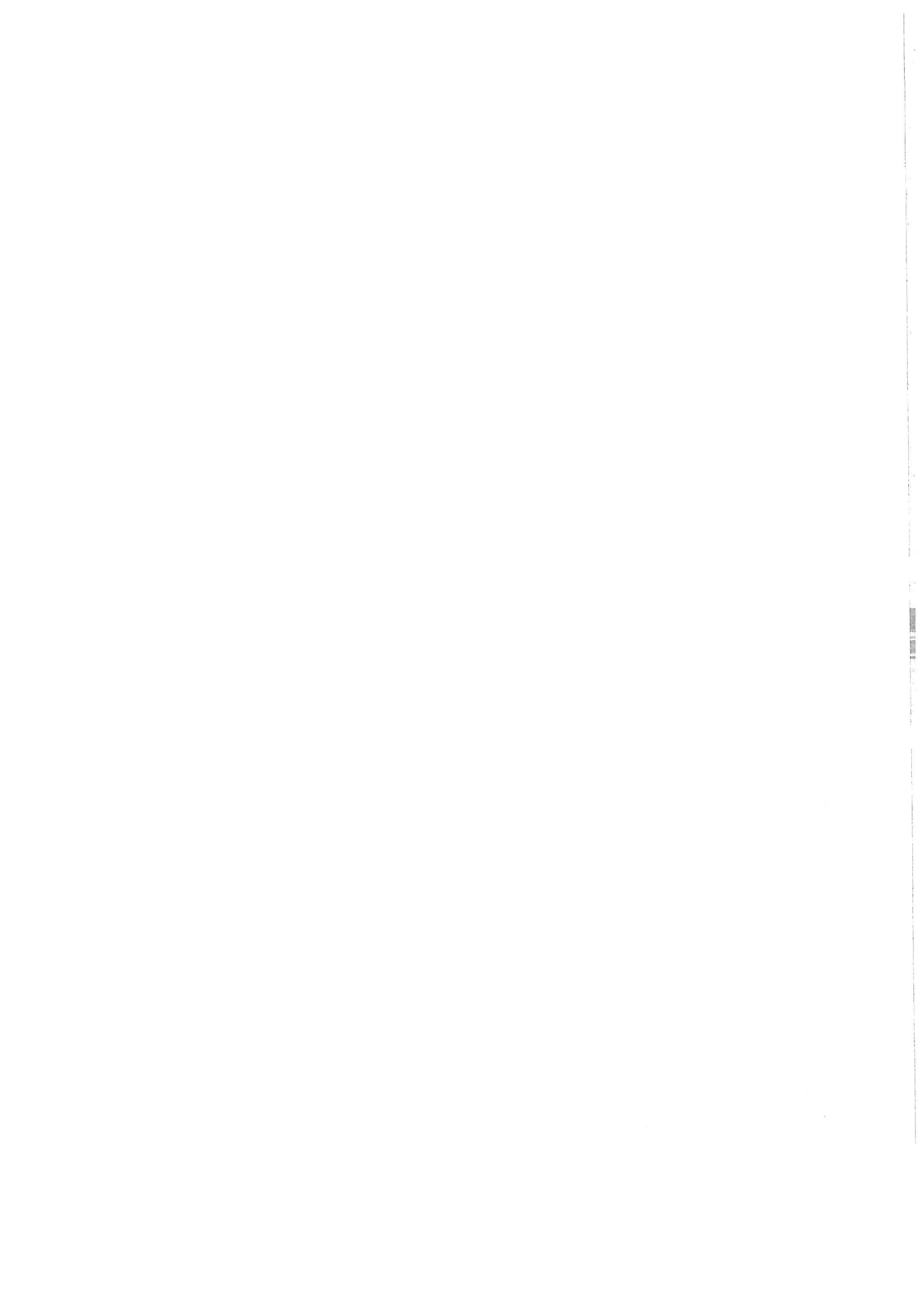
El responsable del Indicador es la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de la Mujer y Familia, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El Dirección de Fortalecimiento de las Familias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brindará la capacitación, asesoría técnica y los lineamientos conforme al D.L. N°1408 y su modificatoria D.L. N°1443 "Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia".

#### SINTAXIS

No corresponde





## ANEXO 2

### FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

**INDICADOR: DPAM01**

**NOMBRE DEL INDICADOR**

Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan de Trabajo Anual del COREPAM en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Pliego que ejecuta acciones**

Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano

**Código del indicador**

DPAM01

**DEFINICIÓN**

El indicador permite medir el porcentaje de acciones cumplidas del total de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**DIMENSIÓN DEL DESEMPEÑO**

Eficacia

**VALOR DEL INDICADOR**

No existe medición previa en la ejecución del indicador en la gestión municipal vigente

**JUSTIFICACIÓN**

En el Perú, se ha regulado la participación asociativa de las personas adultas mayores en el artículo 23 de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y ha sido desarrollada en el artículo 45 y siguientes del Reglamento de dicha Ley. En tales normas, se establece como obligación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promover la participación de las organizaciones de las personas adultas mayores en diversos espacios de toma de decisión.

En tal sentido, los instrumentos asociativos a través de los cuales se efectiviza la participación de las personas adultas mayores son las organizaciones de personas adultas mayores, las cuales deben estar acreditadas ante el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional o el Gobierno Local dependiendo del ámbito de intervención. Solo así, estas organizaciones podrán formar parte de espacios de toma de decisiones como los Consejos Regionales y las Mesas de Trabajo locales para las personas adultas mayores, a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales respectivamente.

Por tal, tanto el MIMP como el GRML y la GDH de la MML, aúnan esfuerzos por cumplir de manera efectiva con promover espacios de dialogo, coordinación, concertación, articulación y toma de decisiones para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, con la finalidad de que se gestione el conocimiento, se viabilicen las necesidades, demandas, obstáculos de los involucrados en el cumplimiento de la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, se decidan acciones y se evalué su cumplimiento, a través de Plan de Trabajo Anual del COREPAM para Lima Metropolitana, cumpliendo cada actor involucrado la función y competencia asignada.

**PRECISIONES TÉCNICAS**

Entiéndase persona adulta mayor (PAM) a aquella que tiene 60 o más años de edad de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 02 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Todos los años durante la primera quincena del mes de diciembre, se aprobará por parte del Pleno del COREPAM, el Plan de Trabajo Anual del COREPAM del año subsiguiente.

El indicador no es acumulativo, esto quiere decir que se partirá de cero en cada año para el cálculo del indicador.

**Medio de Verificación:**

La verificación de las acciones ejecutadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, en el marco de lo programado en el Plan de Trabajo Anual del COREPAM, se realizará mediante un informe y se adjuntará evidencias fotográficas que confirmaran el cumplimiento



de las acciones desarrolladas.

### LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

#### SUPUESTOS:

Personal especializado y capacitado para desarrollar las acciones articulación y coordinación para la adecuada implementación del Plan de Trabajo Anual del COREPAM en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Se obtienen los recursos presupuestales y financieros necesarios para realizar el Plan de Trabajo Anual del COREPAM en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Asistencia y acompañamiento técnico del MIMP para la implementación del Plan de Trabajo Anual del COREPAM en la Municipalidad Metropolitana de Lima, facilitando las herramientas necesarias para su desarrollo.

### MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

#### Donde:

- Variable A: Número acciones cumplidas del Plan Anual de Trabajo del COREPAM.
- Variable B: Número total de acciones propuestas en Plan Anual de Trabajo del COREPAM.

### PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

El indicador no es acumulativo, esto quiere decir que se partirá de cero para el cálculo del indicador al inicio de cada año en el cual se ejecutará el indicador.

### FUENTE DE DATOS

Los informes sobre las actividades desarrolladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano.

### BASE DE DATOS

No corresponde

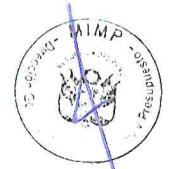
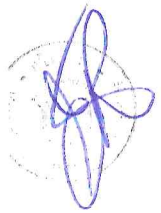
### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Informe anual para el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo Anual del COREPAM.

### RESPONSABLES DEL INDICADOR

El responsable del indicador es la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Bienestar Social e inclusión, cuya área ejecutante será el área de adulto mayor.

La Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM), será responsable de brindar asistencia técnica al

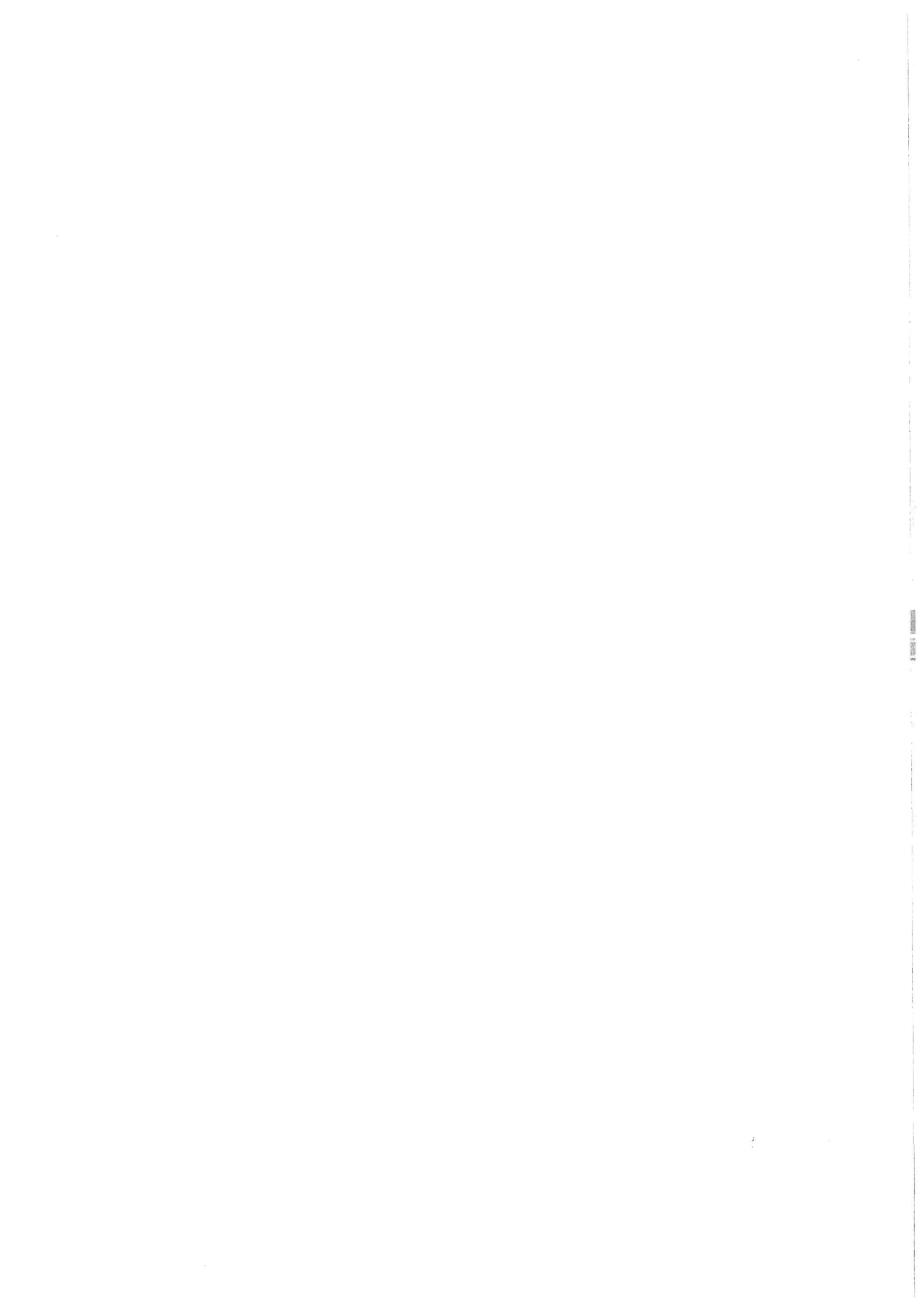


Gobierno Regional para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: presencial, virtual, o mixta.

**SINTAXIS**

No corresponde







ANEXO 2

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

INDICADOR: DP01

**NOMBRE DEL INDICADOR**

Porcentaje de Gobiernos Locales Distritales que reciben asistencia técnica para el cumplimiento de las actividades priorizadas en el marco del Programa Regional de Población de Lima Metropolitana 2018-2030 (PRP).

**Pliego que ejecuta acciones**

Gobierno Regional Metropolitano de Lima

**Código de indicador**

DP01

**DEFINICIÓN**

El indicador mide el nivel de ejecución anual de las asistencias técnicas para la implementación de las actividades priorizadas del Programa Regional de Población de Lima Metropolitana aprobado con Resolución de Gerencia Regional N° 142-2018-MML/PGRLM-GR, a través de la determinación del porcentaje de los gobiernos locales distritales asistidos, respecto del total de gobiernos locales distritales.

**DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO**

Eficacia

**VALOR DEL INDICADOR**

No existen mediciones previas a la ejecución del indicador con las gestiones municipales vigentes.

**JUSTIFICACIÓN**

El indicador permite medir el porcentaje de Gobiernos Locales Distritales que recibe asistencia técnica a fin de identificar la brecha de asistencia técnica que actualmente existe, todo esto en el marco del cumplimiento de las actividades que evidenciaran los avances en la política de población.

El Programa Regional de Población de Lima Metropolitana (PRP) 2018-2030, es un instrumento de gestión que contribuirá al desarrollo sostenible del potencial humano y mejora de su calidad de vida mediante el crecimiento equilibrado y la distribución ordenada en el territorio.

Para ese efecto, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML) brinda asistencia técnica a los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana, priorizando las temáticas de educación, seguridad ciudadana y adulto mayor.

**PRECISIONES TÉCNICAS**

Entiéndase como asistencia técnica, a la acción desarrollada por la Subgerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML) para efectos del cumplimiento por parte de los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana de las Acciones Estratégicas, Productos y Logros del Programa Regional de Población de Lima Metropolitana (PRP) 2018-2030, acorde al numeral 2.3\*.

Considerándose:

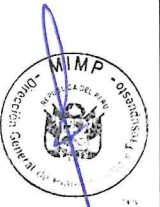
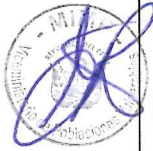
- La aplicación de la Tabla N° 06\*: Acciones estratégicas del Objetivo Estratégico N° 1: Promover un crecimiento equilibrado de la población para optimizar el aprovechamiento del Bono Demográfico, teniendo en cuenta el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y el proceso de envejecimiento.

En el cual contiene:

- La temática priorizada de Educación.
- Y la temática de salud y social dirigido a la población adulta mayor.
- La aplicación de la tabla N° 7\*: Acciones Estratégicas del Objetivo Estratégico N°2: Propiciar una ocupación ordenada de la población en el territorio, considerando necesidades y desafíos generados por el aglomeramiento urbano y los desastres naturales o los provocados por el accionar humano.

El cual contiene:

- La temática de Seguridad ciudadana.



- Para el cumplimiento del indicador, los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana, recibirán al menos una asistencia técnica al año en las temáticas priorizadas: educación, adulto mayor y seguridad ciudadana.

\*Las tablas y los numerales a los cuales se hace referencia en el presente documento están referidos al Programa Regional de Población de Lima Metropolitana.

#### LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Supuestos:

- El Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML), tiene como prioridad la implementación del Programa Regional de Población de Lima Metropolitana (PRP) 2018-2030, en los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana, para lo cual asigna recursos.
- El Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML) y la Dirección de Población del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, fortalecen las capacidades de gestión de los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana, en las actividades priorizadas.
- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección de Población apoya en la articulación con otras instancias en lo que corresponda a las temáticas priorizadas.
- La Dirección de Población del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, brindará asistencia técnica al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML) en el marco de la implementación de la Política Nacional de Población.
- La Dirección de Población del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, brindará un aplicativo que facilite la recolección y consolidación de información del Programa Regional de Población de Lima Metropolitana (PRP) 2018-2030 de los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana.
- El Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML), realizará transferencia metodológica y de conceptos en el caso haya una alta rotación de los recursos humanos en Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana desde los niveles gerenciales a técnicos.

#### MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{a}{b} \times 100$$

Donde:

Variable *a*: Número de Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana que recibe asistencia técnica del Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML) para la implementación del Programa Regional de Población (PRP) 2018-2030 en las actividades priorizadas.

Variable *b*: Número total de Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana.

#### PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, los informes semestrales de cumplimiento de la meta del indicador serán remitidos dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

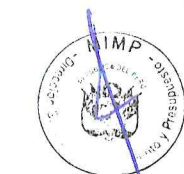
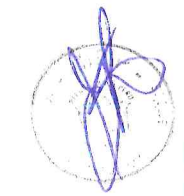
#### FUENTE DE DATOS

- Registros administrativos elaborados por el Programa Regional de Población de Lima
- Cronograma de ejecución anual de asistencia técnica de las actividades priorizadas en el marco del Programa Regional de Población de Lima Metropolitana (PRP) 2018-2030, a los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana
- Informe anual de resultados de la implementación de las actividades priorizadas del Programa Regional de Población de Lima Metropolitana (PRP) 2018-2030 en los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana.

#### BASE DE DATOS

No corresponde

#### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN



- Informe de reporte de asistencia técnica a los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana.

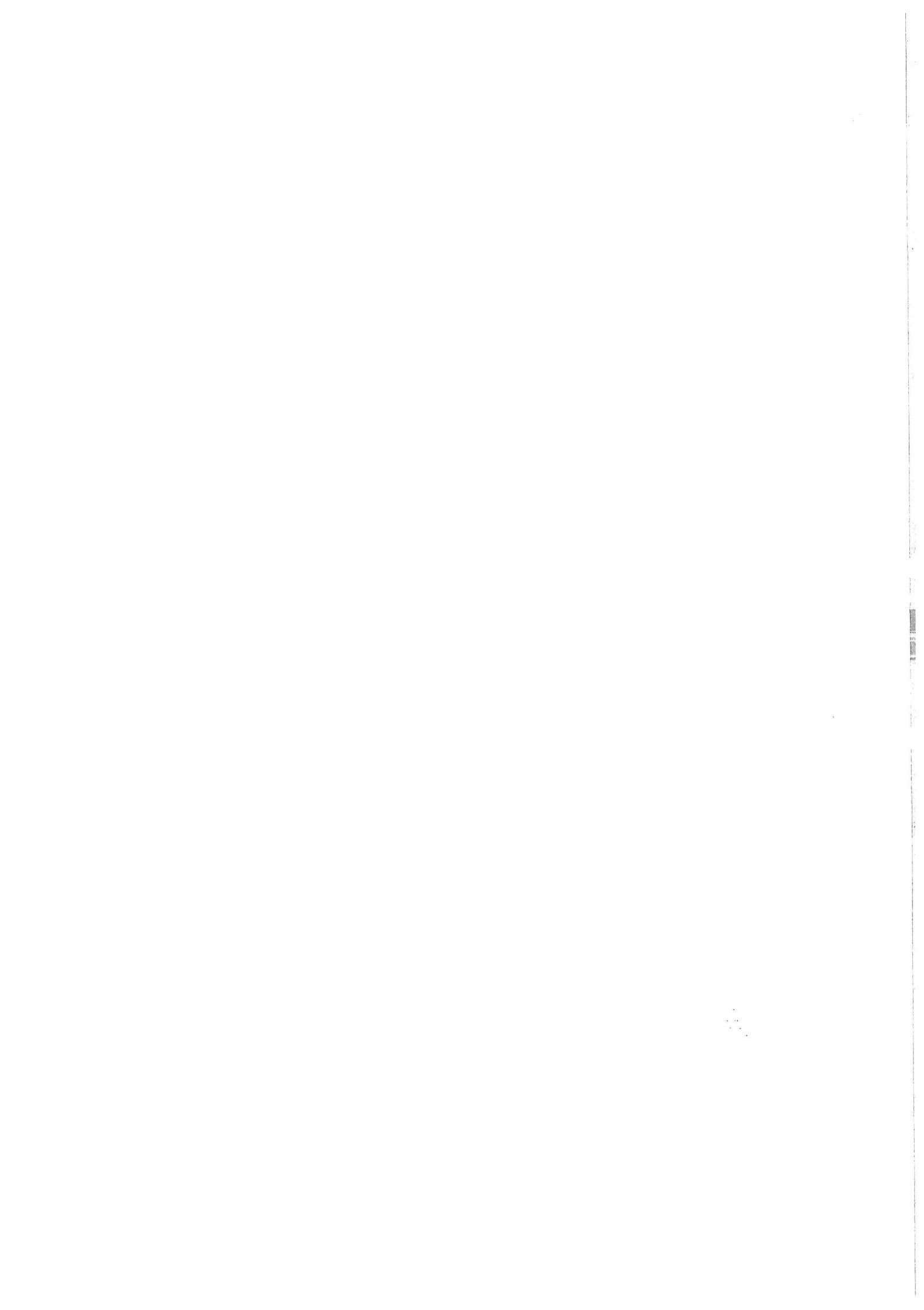
**RESPONSABLES DEL INDICADOR**

El responsable del indicador es la Subgerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML), encargada de promover, ejecutar, realizar seguimiento permanente para brindar asistencia técnica sobre las actividades priorizadas en las temáticas de educación, personas adultas mayores y seguridad ciudadana a los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana, para la implementación del Programa Regional de Población de Lima Metropolitana (PRP) 2018-2030.

**SINTAXIS**

No corresponde





FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

INDICADOR: CONADIS 01

**NOMBRE DEL INDICADOR**

Número de actividades dirigidas a promover la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

**Pliego que ejecuta acciones**

Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano

**Código de indicador**

CONADIS 01

**DEFINICIÓN**

El indicador nos permite conocer el número de actividades por la OMAPED de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la promoción de la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad de CONADIS.

**DIMENSION DE DESEMPEÑO**

Eficacia

**VALOR DEL INDICADOR**

No existen mediciones previas a la ejecución del indicador con las gestiones municipales vigentes.

**JUSTIFICACIÓN**

Contribuir a la eficiente y oportuna implementación de políticas, planes programas y proyectos de inclusión de la persona con discapacidad, en concordancia con los artículos 69 y 70 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

**PRECISIONES TÉCNICAS**

El indicador hace referencia a la actividad que se establecerá en el Plan de Trabajo para la Promoción de la Inscripción en el registro Nacional de la Persona con Discapacidad y que serán realizadas por la OMAPED de la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social e Inclusión de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (OMAPED de Lima).

El indicador se implementará en el primer semestre del año siguiente a la firma del convenio, por lo que el Plan de Trabajo contemplará la realización de la siguiente actividad:

**1. La actividad de Información Masiva:** Implica el uso de medios y/o instrumentos de comunicación que permitan transmitir información sobre los beneficios del carné de inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del CONADIS, a un grupo numeroso de personas a fin de promover la incorporación al mencionado Registro; en el marco de la ley 29973 “Ley General de la Persona con discapacidad”.

Para el desarrollo de esta actividad se puede realizar las siguientes acciones:

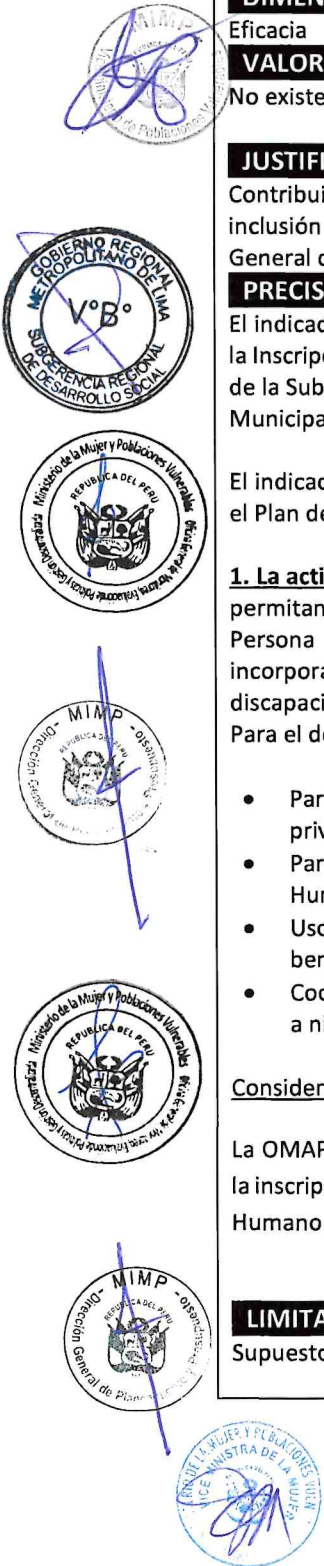
- Participación en campañas, jornadas o ferias informativas en articulación con entidades públicas o privadas.
- Participación en actividades internas y/o externas organizadas por la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Uso de medios virtuales (redes sociales) con los que cuente la municipalidad para difusión de los beneficios del carné de inscripción al CONADIS.
- Coordinación con CONADIS a través de la Unidad Funcional de Comunicaciones para difusión radial a nivel nacional.

Consideraciones respecto al reporte de la información para el cálculo de los resultados del indicador:

La OMAPED recogerá, calculará y brindará la información del número de actividades de promoción para la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad realizada en la Gerencia de Desarrollo Humano de la MML.

**LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS**

Supuestos:



- La OMAPED de la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social e Inclusión de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Metropolitana de Lima obtiene los recursos presupuestales y financieros necesarios para realizar el plan de trabajo que promueva la inscripción al RNPCD.
- La participación en las actividades de promoción para la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es un acto voluntario de las personas con discapacidad.
- La Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad de CONADIS, apoya a la OMAPED de Lima en las gestiones con la unidad funcional de comunicaciones de CONADIS para la difusión radial a nivel nacional.

### MÉTODO DE CÁLCULO

$N$  = Sumatoria del número de actividades realizadas para promover la inscripción al Registro Nacional.

### PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

### FUENTE DE DATOS

Los informes sobre las actividades desarrolladas por la OMAPED de Lima acorde a su plan de trabajo.

### BASE DE DATOS

No corresponde

### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Informe de reporte de ejecución a nivel de actividades del Plan de Trabajo anual a favor de las personas con discapacidad. A través del informe semestral y anual de la OMAPED de Lima que acredite el informe de la ejecución de las actividades programadas en el plan de trabajo para la promoción de la inscripción en el registro nacional de la persona con discapacidad. En otro caso, puede ser el informe trimestral, solicitado por la dirección de promoción y desarrollo de las personas con discapacidad de CONADIS, previa coordinación del MIMP y el GRML según lo establecido en el ítem "periodicidad del indicador" de la presente ficha.

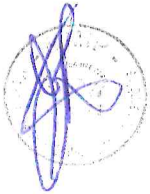
### RESPONSABLES DEL INDICADOR

El responsable del Indicador es la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social e Inclusión, cuya unidad orgánica ejecutora será la OMAPED de la Municipalidad de Lima.

El CONADIS brindará la asesoría técnica y/o capacitaciones conforme al artículo N° 71 de la Ley 29973.

### SINTAXIS

No corresponde.



## ANEXO 2

### FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

#### INDICADOR: CONADIS 02

##### NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de actividades cumplidas del Plan de Trabajo a favor de las personas con discapacidad.

##### Pliego que ejecuta acciones

Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Humano

##### Código de indicador

CONADIS 02

##### DEFINICIÓN

El indicador permite medir el nivel de ejecución de actividades establecidas en el marco de políticas y programas en beneficio de las personas con discapacidad en Lima Metropolitana, a través de la determinación del porcentaje de actividades cumplidas respecto del total de actividades programadas correspondientes al Plan de Trabajo a favor de las personas con discapacidad. Estas actividades se realizan en procura de la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

##### DIMENSION DE DESEMPEÑO

Eficacia

##### VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la ejecución del indicador con la gestión municipal vigente.

##### JUSTIFICACIÓN

El indicador sirve para visibilizar la realización de los compromisos establecidos a favor de las Personas con Discapacidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 69 y 70 de la Ley N° 29973 en su inciso 69.1 "los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad" y 70.2 "Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.

##### PRECISIONES TÉCNICAS

Definiciones:

Plan de Trabajo a favor de las personas con discapacidad: Se entiende por plan de trabajo al conjunto de actividades priorizadas y programadas a través de un cronograma de actividades a favor de las personas con discapacidad en el marco de las funciones establecidas para la OMAPED y OREDIS a nivel regional.

Actividades Programadas en el Plan de Trabajo a favor de las Personas con Discapacidad: Se refiere al total de actividades establecidas en el plan de trabajo y programadas a través de un cronograma de actividades.

Actividades Cumplidas en el Plan de Trabajo a favor de las Personas con Discapacidad: Se refiere a las actividades ejecutadas y concluidas satisfactoriamente del total de actividades establecidas en el plan de trabajo.

La Municipalidad de Lima Metropolitana anualmente formulará y aprobará un Plan de Trabajo a favor de las personas con discapacidad, el cual contendrá las actividades a desarrollarse con los recursos asignados a la Subgerencia de Inclusión y Accesibilidad para las Personas con Discapacidad, en el marco de la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad". Este Plan contendrá el detalle de los recursos asignados por cada actividad, así como el responsable de su ejecución.

##### LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Supuestos:

- El CONADIS podrá brindar asistencia técnica y acompañamiento a la OMAPED de Lima y al GRML vía video conferencia, teléfono, correo electrónico y/o presencial.
- La no ejecución de acciones programadas a través de políticas y programas a favor de las personas con discapacidad.



## MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

### **Donde:**

Variable A: Número de actividades cumplidas anualmente del Plan de Trabajo a favor de las personas con discapacidad.

Variable B: Número de actividades programadas anualmente en el Plan de Trabajo a favor de las personas con discapacidad.

## PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

## FUENTE DE DATOS

Los informes sobre las actividades desarrolladas por la OMAPED de Lima acorde a su plan de trabajo.

## BASE DE DATOS

No corresponde

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Informe de reporte de ejecución a nivel de actividades del Plan de Trabajo anual a favor de las personas con discapacidad. A través del informe semestral y anual de la OMAPED de Lima que acredite el informe de la ejecución de las actividades programadas en el plan de trabajo para la promoción de la inscripción en el registro nacional de la persona con discapacidad. En otro caso, puede ser el informe trimestral, solicitado por la dirección de promoción y desarrollo de las personas con discapacidad de CONADIS, previa coordinación del MIMP y el GRML según lo establecido en el ítem "periodicidad del indicador" de la presente ficha.

## RESPONSABLES DEL INDICADOR

El responsable del Indicador es la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social e Inclusión, cuya unidad orgánica ejecutora será la OMAPED de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El CONADIS brindará la asesoría técnica y/o capacitaciones conforme al artículo N° 71 de la Ley 29973.

## SINTAXIS

No corresponde

